

**ACUERDO GENERAL NÚMERO 20/2023, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE DETERMINA QUE LA SALA COLEGIADA ESPECIALIZADA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, SE TRANSFORMA A SALA UNITARIA ESPECIALIZADA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES.**-----

-----**C O N S I D E R A N D O**-----

- I.** Que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, está facultado para emitir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de funciones que incidan en la buena marcha de la administración de justicia, esto de conformidad con las fracciones II, X y XVI del artículo 138 del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas. -----
- II.** Que el artículo 72 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas establece que: *"El Poder Judicial, para el ejercicio de sus atribuciones, se deposita en los órganos siguientes: I. El Tribunal Superior de Justicia; II. El Consejo de la Judicatura; y III. El Tribunal Administrativo"*. Mismo ordenamiento legal que en el primer párrafo del artículo 74 dispone: *"El Consejo de la Judicatura es un órgano del Poder Judicial con independencia técnica, encargado de la vigilancia, disciplina, administración y carrera judicial de los órganos del Poder Judicial, con las excepciones previstas en esta Constitución"*, y el párrafo séptimo del mismo numeral, en su fracción VI establece como facultad del Consejo de la Judicatura la de: *"Determinar los Distritos Judiciales y Regiones en que se divida el Estado, así como el número e integración de Salas Regionales, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados Especializados, Juzgados de Paz y Conciliación, Juzgados de Paz y Conciliación Indígena y Juzgados Municipales, preferentemente de manera consecutiva para mejor identificación en toda la Entidad, así como la residencia, adscripción, jurisdicción territorial y especialización que por materia o materias les correspondan"*. -----
- III.** En concordancia con lo anterior, el Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en su artículo 138, relativo a las atribuciones del Consejo de la Judicatura, en la fracción X, párrafo primero, establece la de: *"Determinar, de conformidad con su Reglamento Interior y el presupuesto, los distritos judiciales y regiones en que se divida el Estado, estableciendo la cabecera del distrito judicial o ciudad donde deban residir y la competencia de los órganos jurisdiccionales; así como el número e integración de las Salas Regionales, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados Especializados, Juzgados de Paz y Conciliación, Juzgados de Paz y Conciliación Indígena y Juzgados Municipales"*. -----
- IV.** De la misma manera, el artículo 49 del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas determina que: *"El Tribunal Superior de Justicia funcionará con el número de Salas Regionales que, por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura, estime necesarias para la pronta y expedita administración de justicia. Las Salas serán colegiadas o unitarias, las primeras estarán integradas por tres Magistrados, de los*

*cuales uno fungirá como su Presidente".-----*

- V.** Que el Consejo de la Judicatura, en ejercicio de sus atribuciones y para el cumplimiento de las que a su vez tiene encargadas el Tribunal Superior de Justicia, busca eficientar la estructura de los Órganos Jurisdiccionales a efecto de cumplir con la obligación constitucional de impartir justicia de manera pronta a favor de las personas justiciables. -

En ese sentido, el Consejo de la Judicatura encomendó a la Dirección de Desarrollo e Infraestructura Tecnológica realizara un reporte de actividades del Tribunal de Alzada Colegiado Especializado en Justicia para Adolescentes, para conocer la información estadística de los asuntos atendidos en dicho Órgano Jurisdiccional.-----

Del reporte mencionado con anterioridad se desprende que los asuntos resueltos y en trámite en el Tribunal de Alzada Colegiado Especializado en Justicia para Adolescentes en relación con el número de personas servidoras públicas que lo integran, dista de ser factores equitativos entre sí, no sólo por lo evidente de la información estadística contenida en el resultado del reporte de actividades que ha quedado mencionado, sino además por el análisis comparativo con los mismos datos procedentes de otros Órganos Jurisdiccionales de la misma naturaleza pero de distinta materia.-----

Por lo anterior y para la mejor administración de los recursos humanos, financieros y materiales que el Consejo de la Judicatura asigna al Tribunal de Alzada Colegiado Especializado en Justicia para Adolescentes, es que se considera necesaria la transformación de ese Órgano Jurisdiccional de colegiado a unitario, encaminando así el mejor ejercicio de los recursos del Poder Judicial para estar en aptitud de destinarlo a otros de sus Órganos que por el volumen de los asuntos que atienden necesitan ser fortalecidos, en el entendido de que la adecuada administración de los Órganos Jurisdiccionales es de gran importancia y repercute directamente en la obligación de administrar justicia. -----

Ahora bien, en consecuencia y con fundamento en las disposiciones legales citadas con antelación, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, expide el siguiente:-----

----- **ACUERDO GENERAL** -----

**Primero.-** La Sala Colegiada Especializada en Justicia para Adolescentes, se encuentra integrada como colegiada, sin embargo a la entrada en vigor del presente acuerdo se transforma en Unitaria cuya denominación será Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes. -----

**Segundo.-** La competencia de la Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes, será la determinada en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, continuando su residencia en Carretera Tuxtla-Berriozábal, km. 17.5, Finca Villacrisol, C.P. 29130,

municipio de Berriozábal, Chiapas y conocerá de los asuntos de todos los Distritos Judiciales de la entidad.-----

**Tercero.-** Las facultades y atribuciones de la Magistrada o Magistrado titular de la Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes, serán las contenidas en la Ley Nacional del Sistema Integral en Justicia para Adolescentes, el Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas y demás normativa aplicable.-----

**Cuarto.-** A la entrada en vigor del presente Acuerdo el Tribunal de Alzada Colegiado Especializado en Justicia para Adolescentes, dejará de admitir y conocer los asuntos que eran de su competencia y en su lugar los radicará y conocerá la Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes.-----

**Quinto.-** Los expedientes radicados en el Tribunal de Alzada Colegiado Especializado en Justicia para Adolescentes, que por el presente Acuerdo se transforma, serán competencia de la Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes.-----

**Sexto.-** Contra actos pronunciados por el Tribunal de Alzada Colegiado Especializado en Justicia para Adolescentes, que estén en trámite o pendientes de resolverse por las autoridades judiciales federales y en su caso originen cumplimientos, será autoridad sustituta la Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes.-----

#### -----TRANSITORIOS-----

**Primero.-** Este acuerdo entrará en vigor el día 16 dieciséis de agosto de 2023 dos mil veintitrés.

**Segundo.-** Se derogan los Acuerdos Generales del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, que se contrapongan a las disposiciones del presente Acuerdo.-----

**Tercero.-** Notifíquese el presente Acuerdo General a las Autoridades Civiles y Militares, así como a las Autoridades Judiciales del Fuero Común y Federales.-----

**Cuarto.-** Para el cumplimiento del presente Acuerdo las ponencias del Tribunal de Alzada Colegiado Especializado en Justicia para Adolescentes, deberán realizar las acciones jurisdiccionales y administrativas que resulten necesarias para hacer entrega de manera ordenada y actualizada de los expedientes que estuvieren conociendo a la Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes, a través de los mecanismos de entrega-recepción previstos en el Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas.-----

**Quinto.-** El Consejo de la Judicatura determinará lo conducente respecto a la administración y distribución de los recursos humanos, materiales y presupuestales, que tenía asignados el Tribunal de Alzada Colegiado Especializado en Justicia para Adolescentes, que por el presente Acuerdo se escinde.-----

**Sexto.-** La Contraloría Interna del Consejo de la Judicatura llevará a cabo las acciones de su competencia pertinentes, para la ejecución del presente Acuerdo y de los que de él deriven, para su estricto cumplimiento. -----

**Séptimo.-** En todo lo no previsto en el presente Acuerdo y de presentarse dudas o controversias en cuanto a su aplicabilidad, el Consejo de la Judicatura resolverá lo conducente.-----

**Octavo.-** Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, esto es con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción VI de la Ley Estatal del Periódico Oficial, 141 fracción XI y 147 párrafo tercero del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas, así como en el Portal de Internet del Poder Judicial del Estado de Chiapas. -----

Dada en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 10 días del mes de agosto de 2023 dos mil veintitrés. -----

Así lo acordaron, mandaron y firman los Consejeros y Consejera integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, Magistrado **Guillermo Ramos Pérez, Presidente;** Consejera **Zelmira Perla de Rocío Gutiérrez Beltrán** y Consejero **Omar Heleria Reyes**, ante la Mtra. Patricia Recinos Hernández, Secretaria Ejecutiva quien da fe. -----

LA SUSCRITA CIUDADANA PATRICIA RECIOS HERNÁNDEZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO GENERAL NÚMERO 20/2023, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE DETERMINA QUE LA SALA COLEGIADA ESPECIALIZADA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, SE TRANSFORMA A SALA UNITARIA ESPECIALIZADA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MAGISTRADO GUILLERMO RAMOS PÉREZ, PRESIDENTE; CONSEJERA ZELMIRA PERLA DE ROCÍO GUTIÉRREZ BELTRÁN, Y CONSEJERO OMAR HELERIA REYES, ANTE LA FE DE LA CIUDADANA PATRICIA RECIOS HERNÁNDEZ, SECRETARIA EJECUTIVA.- DOY FE. -----

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A 10 DIEZ DE AGOSTO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. -----